



RESOLUCIÓN N° 2418 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P.", CUYO OBJETO ES **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución en los artículos 209 y 311, Ley 1150 DE 2007 y decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

- ✓ • Que el párrafo 2 del artículo 298 de la Constitución Política estipula; "Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes".
- ✓ • Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- ✓ • Que el literal d) del artículo 7 del Decreto 1222 de 1986, dictamina que: corresponde a los departamentos...d) Prestar asistencia administrativa, técnica y financiera a los municipios, promover su desarrollo y ejercer sobre ellos la tutela que las leyes señalen.
- ✓ • Que el Decreto 1077 de 2015, establece en su artículo 2.3.5.1.2.2.15. Numeral 1, que es deber del Departamento, "Apoyar técnica y administrativamente al municipio o distrito descertificado y a los prestadores del servicio, para lograr el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente capítulo o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan para que los municipios y distritos sean certificados nuevamente". Por lo anterior es necesario adelantar acciones que permitan brindarle apoyo institucional a los Municipios para que se vuelvan a certificar ante la SSPD y a los prestadores para que se fortalezcan

"Humanizando el desarrollo"

Página 1 de 8



RESOLUCIÓN N° 2418 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P.", CUYO OBJETO ES "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

institucionalmente y garanticen la prestación sostenible y eficiente de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a las comunidades.

- ✓. Que la Gobernación de Arauca, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental, y en observancia de los mandatos Constitucionales y legales citados, elaboró el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
- ✓. Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, como consta en el oficio **GA-SPD-BP-121** de **23** de Agosto de **2016**, de acuerdo con el formato único de viabilidad Técnica y Elegibilidad **No. 223** de **2016**.
- ✓. Que mediante el mencionado proyecto se pretende robustecer la participación del Gobierno Departamental, en la toma de acciones, con miras a fortalecer los procesos de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios en el Departamento de Arauca, promoviendo el Desarrollo Institucional de los Municipios para dar cumplimiento a la Ley y normatividad vigente del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, en lo referente al proceso de certificación en SGP-APBS de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, **SSPD**, el cargue oportuno y con calidad de la información al Sistema Único de Información SUI, cumplimiento de la implementación de los planes de acción de los Instrumentos de Planificación sectorial (PGIRS, PSMV, PUEAA, PMAA, etc.), estrategia de seguimiento, monitoreo y control por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a los recursos del SGP-APBS, entre otros; y fortaleciendo la Gestión Empresarial de los prestadores de tal forma que mejoren sus procesos en las diferentes competencias; lo cual se lograra con la inversión concebida en el proyecto mencionado.



RESOLUCIÓN N° 2418 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P.", CUYO OBJETO ES "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

- ✓ • Que en el presupuesto de gastos de inversión del Departamento de Arauca, correspondiente a la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2016, existen los recursos suficientes para financiar la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", conforme al certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 2016-02154 de Fecha 23 de agosto de 2016, por un valor total para la vigencia de **MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.000.000.000,00)**, expedido por la oficina de presupuesto de la Secretaria de Hacienda Departamental.
- ✓ • Que la Ley 1150 de 2007 prevé, en el literal **c)** del numeral **4.** artículo 2, que la *modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "... C) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o de selección abreviada de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de instituciones de educación superior públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."*



RESOLUCIÓN N° 2418 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P.", CUYO OBJETO ES **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

- ✓ • Que CUMARE S.A. E.S.P. es una empresa de servicios públicos domiciliarios regional del Orden Departamental, protocolizada mediante la escritura número 1654 del 20 de septiembre de 2013, de carácter anónimo y público, con Jurisdicción en el Departamento de Arauca, de duración indefinida y cuyo objeto social principal es la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado, aseo y actividades complementarias dentro de los límites y condiciones establecidos en el PAP-PDA, así como desarrollar las funciones asignadas para la estructura operativa del Gestor en el marco de la política de Agua Para La Prosperidad – Planes Departamentales De Agua y Saneamiento PAP-PDA, y en el Decreto 2246 de 2012, o norma que lo modifique, sustituya o derogue; encargada de armonizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Departamento de Arauca, y orientar sus estrategias hacia la eficiencia y sostenibilidad de sus recursos para procurar un adecuado proceso de asistencia y aseguramiento de la prestación de los servicios acueducto, alcantarillado y aseo a los municipios vinculados al programa PAP – PDA, y propender por una efectiva gestión de la inversión en el sector, siendo delegada por el Gobernador como el Gestor Departamental del Programa Aguas Para la Prosperidad-Plan Departamental de Agua, PAP-PDA.
- ✓ • Que por su naturaleza jurídica, objeto social, estructura administrativa, y experiencia específica, CUMARE S.A. E.S.P., cuenta con la idoneidad necesaria para ejecutar el **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, con la eficiencia y eficacia requerida por el Departamento.
- ✓ • Que mediante comunicación de fecha **23 de Agosto de 2016** el señor Gobernador del Departamento de Arauca Dr. **RICARDO ALVARDO BESTENE**, informa a la ingeniera **GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO**, Gerente de CUMARE S.A. E.S.P., sobre los detalles y demás especificaciones del contrato interadministrativo a suscribir y en caso de aceptar las condiciones, solicita enviar oficio al respecto y los documentos que autorizan para la celebración del mencionado proceso.
- ✓ • Que mediante comunicación de fecha **24 de Agosto de 2016**, la ingeniera **GLORIA YESSENIA BARRIENTOS URREGO**, Gerente de **CUMARE S.A. E.S.P.**, manifiesta su interés de suscribir el Contrato Interadministrativo, aceptando y acatando todos y cada uno de los requerimientos necesarios para concretar la celebración del mismo; contando con



RESOLUCIÓN N° 2418 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P.", CUYO OBJETO ES "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

personal idóneo, control de calidad, vehículos para desplazamiento y toda la infraestructura necesaria para garantizar la ejecución y el cumplimiento de todos los componentes técnicos, administrativos, legales y financieros del contrato.

- ✓ • Que la ingeniera **GLORIA YESSSENIA BARRIENTOS URREGO**, Gerente de **CUMARE S.A. E.S.P.**, se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente Contrato Interadministrativo de conformidad con lo establecido en el Acta de Junta Directiva No 003 de 18 de Agosto de 2016.
- ✓ • Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en la Oficina de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.
- ✓ • Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.
- ✓ • Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de contratación.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

✓ **ARTICULO PRIMERO:** Ordenar la elaboración de un Contrato Interadministrativo con la **EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P."**, con Nit. **900.662.494-1** representada legalmente por **GLORIA YESSSENIA BARRIENTOS URREGO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.256.402 expedida en Bogotá D.C., cuyo objeto es "**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el

"Humanizando el desarrollo"

Página 5 de 8



19

RESOLUCIÓN N° **2418** DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P.", CUYO OBJETO ES **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

✓ proyecto inscrito en la Secretaría de Planeación Departamental y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **ARTICULO SEGUNDO:** el valor del presente Contrato Interadministrativo es de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1000.000.000, 00)**, incluidas las erogaciones que correspondan.

ARTICULO TERCERO: Son obligaciones de **CUMARE S.A. E.S.P.** ✓ **1).** Adelantar los procesos de selección de los contratistas externos o consultores de apoyo especializado, que en atención a las actividades de carácter técnico no puedan ser ejecutados por su personal vinculado; y que sean necesarios, para la correcta ejecución del objeto convenido, así mismo deberá ejecutar el objeto relacionado de acuerdo a las condiciones establecidas en el proyecto radicado en el Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Departamental. ✓ **2).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del Departamento, sin perjuicio de la autonomía técnica administrativa. ✓ **3).** Entregar los resultados de las labores dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. ✓ **4).** Cumplir en forma estricta las normas y reglamentos que regulan la naturaleza y actividad de estos estudios cuidando las especificaciones técnicas previstas en la legislación colombiana. ✓ **5).** Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. ✓ **6).** No utilizar parcialmente la información a que tenga acceso en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. ✓ **7).** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales del consultor y personal vinculado a su nómina.

✓ **ARTÍCULO CUARTO:** los documentos y estudios previos aportados para el presente Contrato Interadministrativo se pueden encontrar en la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

✓ **ARTICULO QUINTO:** Establecer como plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

✓ **ARTICULO SEXTO: FORMA DE PAGO:** a) Hasta un noventa por ciento (90%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales de actividades ejecutadas, formuladas por el Contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas aceptadas por la supervisión, a satisfacción del DEPARTAMENTO, de acuerdo con la propuesta presentadas por **CUMARE S.A.**

"Humanizando el desarrollo"

Página 6 de 8



RESOLUCIÓN N° 2418 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P.", CUYO OBJETO ES **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.

E.S.P.; y lo consignado en el proyecto; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD. **b).** El pago del diez por ciento (10%) NETO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

- ✓ **Parágrafo primero:** Se entregará a CUMARE S.A. E.S.P. como contratista un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, en calidad de Anticipo, una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato.
- ✓ En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- ✓ Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Interventor o Supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.
- ✓ Los dineros provenientes del anticipo deben ser empleados/aplicados de acuerdo con el programa de inversiones debidamente aprobado por el supervisor o interventor del contrato designado por el Departamento de Arauca. Dicho dinero no puede destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato, y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante su ejecución, por lo cual, su manejo inadecuado, el cambio de su destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades correspondientes.
- ✓ **Parágrafo segundo:** Para todos los efectos del presente Contrato Interadministrativo, CUMARE S.A. E.S.P. aplicará el Estatuto de Rentas Departamental, consignando en la Tesorería Departamental los gravámenes que correspondan.
- ✓ **ARTICULO SEPTIMO:** Incluir dentro del Contrato Interadministrativo resultante, medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones, de acuerdo con la normatividad vigente.
- ✓ **ARTÍCULO OCTAVO:** CUMARE S.A. E.S.P., será el encargado bajo su total responsabilidad de ejecutar las actividades estipuladas dentro del plazo asignado a través de personas naturales profesionales o firmas idóneas.



RESOLUCIÓN N° 2418 DE 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA ELABORACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON LA EMPRESA DEPARTAMENTAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ARAUCA "CUMARE S.A. E.S.P.", CUYO OBJETO ES "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ASEGURAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y ASEO MEDIANTE APOYO INSTITUCIONAL A LOS MUNICIPIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

✓ **ARTICULO NOVENO:** Que el señor Gobernador ordena la elaboración del Contrato Interadministrativo teniendo la revisión y aprobación de la Secretaría de Infraestructura Física Departamental.

✓ **ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a los 31 AGO 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Proyectó: Martha Gavis Obando – S.I.F.D
Revisó: Norma Cecilia Cabrera – Oficina Jurídica